

Exp.: DGRIAE/SUB 2/2017
Document: resolució
Emissor: DGRIAE/MFGP

Resolución de la consejera de Presidencia de concesión de una subvención de carácter singular a favor de la Fundación +34 para la atención de los personas de las Illes Balears que se encuentran en situación de privación de libertad en el exterior y especial necesidad durante el año 2017

Antecedentes

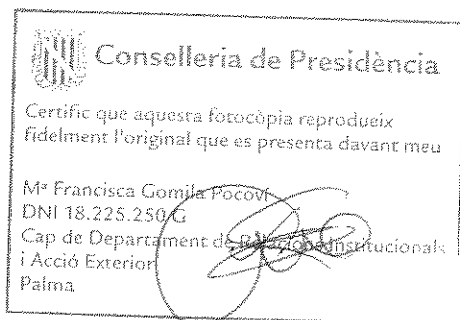
1. El 5 de junio de 2017, el Sr. Francisco Javier Casado Martín, en nombre y representación de la Fundación +34 (con CIF G47725007) presentó una solicitud de subvención por importe de 12.000 € para atender a las personas de las Illes Balears que se encuentran en situación de privación de libertad en el exterior en situación de especial necesidad durante el año 2017, de acuerdo con un proyecto de 15.000 €.

2. La Fundación +34 es una fundación privada que tiene como fines la ayuda humanitaria y la defensa de los derechos de los presos españoles en el extranjero; el asesoramiento y la ayuda a los familiares de los mismos; promover la reinserción de los presos a su vuelta a España y la ayuda a los españoles en el extranjero que se encuentren en situación de desamparo y abandono, así como la defensa de sus derechos humanos y, en su caso, su integración en la comunidad en que residen.

La Fundación +34 presenta un proyecto para:

- Favorecer las condiciones tanto físicas como psicológicas de las personas encarceladas, así como conseguir información sobre su situación jurídica.
- Facilitar asistencia médica con periodicidad, en ciudades como Lima (Perú), Praia (Cabo Verde), Guayaquil (Ecuador), Montevideo (Uruguay), Tánger (Marruecos) y Caracas (Venezuela). En todas estas visitas, a parte de esa asistencia, se les hará entrega de kits higiénicos, así como medicinas y gafas para aquellos que las necesiten.
- Con frecuencia trimestral, se les enviarán paquetes de lectura, compuestos de periódicos locales así como de libros.

3. En fecha 14 de junio de 2017 se le realizó un requerimiento de subsanación puesto que faltaba indicar el plazo de ejecución de la actividad para la cual se solicita la subvención; aportar el presupuesto de la actividad, con una relación detallada de los ingresos y gastos



previstos, que incluya los criterios de imputación de los costes indirectos, y una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios.

3. En fecha 21 de junio de 2017, Javier Casado, en representación de la Fundación +34, presentó un escrito en que pone de manifiesto que el período de ejecución de la actividad es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 y aporta un presupuesto de gastos e ingresos de la Fundación de 50.400 €. Asimismo indica que cerca del 14% de los españoles en situación de privación de libertad de las comunidades autónomas con las que colabora la Fundación son de las Illes Balears y dos de ellos se encuentran en Uruguay y Cabo Verde, donde no hay ningún otro ciudadano de estas comunidades autónomas y el presupuesto para la asistencia de estos dos es de 5.120 € en total.

3. La Comunidad autónoma complementa el trabajo de la Administración del Estado, que es a quien corresponde la responsabilidad y competencia sobre los españoles recluidos en prisiones extranjeras. Así, el artículo 5 de la Ley 4/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, dispone que:

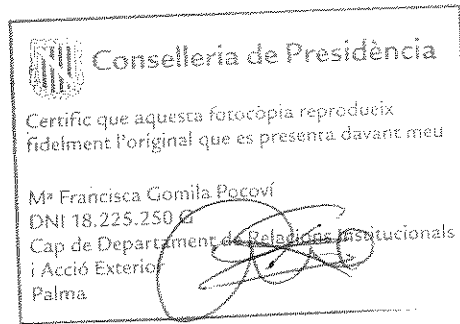
«La Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestará especial atención a aquellos que se encuentren en situaciones de necesidad y a los privados de libertad, fundamentalmente a los condenados a la pena capital o cadena perpetua, así como a la ciudadanía española que haya sido víctima de delitos de lesa humanidad, en procesos de represión política»

4. En fecha 13 de abril de 2016 la Comisión de Asuntos Sociales y Derechos Humanos del Parlamento de las Illes Balears debatió el texto de una proposición no de ley relativa al respeto de los derechos humanos de los ciudadanos baleares que cumplen penas de prisión en el extranjero y, por unanimidad, aprobaron la siguiente resolución (BOPIB nº 66 de 21 de octubre de 2016):

1. El Parlamento de las Illes Balears insta al Gobierno de las Illes Balears a reforzar el apoyo a los ciudadanos y las ciudadanas de las Illes Balears que se encuentran cumpliendo penas de prisión en el extranjero mediante la firma de convenios de colaboración con las entidades sociales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos.

2. El Parlamento de las Illes Balears insta al Gobierno de las Illes Balears a establecer acuerdos con las cadenas hoteleras y con otras empresas baleares que operan en el extranjero para establecer la colaboración y el apoyo a las entidades sociales que trabajan en favor de los derechos humanos de la población reclusa en el extranjero entre los ciudadanos y las ciudadanas españoles.

3. El Parlamento de las Illes Balears insta al Gobierno del Estado a que lleve las acciones oportunas para que se garantice el respeto de los derechos humanos de las personas que cumplen penas de prisión en el extranjero y impulse su traslado, en el marco de los acuerdos bilaterales, para que puedan cumplir el resto de la condena en prisiones situadas en territorio



español, y preferentemente, que los ciudadanos de las Illes Balears, puedan cumplir sus penas en nuestra comunidad.

En el debate de la proposición no de ley, la parlamentaria que defiende la proposición explica que esta iniciativa surge a raíz de la visita que hizo en el Parlamento un representante de la Fundación +34, cuya finalidad es dar apoyo y atención a las personas privadas de libertad, españoles que cumplen penas en el extranjero (no terroristas ni personas que han cometido violencia, ni violencia de género).

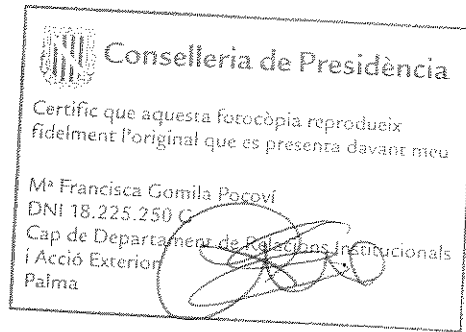
A fecha 30 de diciembre de 2016, 11 ciudadanos de las Illes Balears cumplían condena en prisiones extranjeras (un número considerable de presos -30%, aproximadamente- no indica su comunidad autónoma de procedencia, de manera que este número es seguramente superior) y en los centros penitenciarios de numerosos países la dureza de las condiciones de cumplimiento de las penas es manifiesta.

En la defensa de la proposición no de Ley al Parlamento se hace referencia a las condiciones de vida y pérdida de derechos humanos de estos presos: malnutrición, falta de higiene, abusos de todo tipo, etc., y a que en los últimos cinco años han muerto cerca de 70 internos españoles en prisiones extranjeras.

5. La jefa del Departamento de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior ha emitido, en fecha 2 de julio de 2017, un informe sobre el importe solicitado, el presupuesto presentado y la disponibilidad de crédito.

4. El informe del director general de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, de fecha 3 de julio de 2017, en cumplimiento del mandato del Parlamento de las Illes Balears, manifiesta el interés de reforzar el apoyo a los ciudadanos de las Illes Balears que cumplen condena en el extranjero y de trabajar para conseguir que puedan ser trasladados a España -y más concretamente a las Illes Balears. En dicho informe considera acreditado el interés público, el carácter singular de la actividad objeto de la subvención y del beneficiario y la dificultad de promover la concurrencia, por lo que solicita el inicio del expediente para conceder una subvención, que propone que se tramite por la vía del artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005 (TRLR).

5. Por resolución de la consejera de Presidencia de fecha 5 de julio de 2017 se dispuso el inicio del procedimiento para conceder una subvención a la Fundación +34, con CIF G47725007, para atender a las personas de las Illes Balears que se encuentran en situación de privación de libertad en el exterior en situación de especial necesidad durante el año 2017.



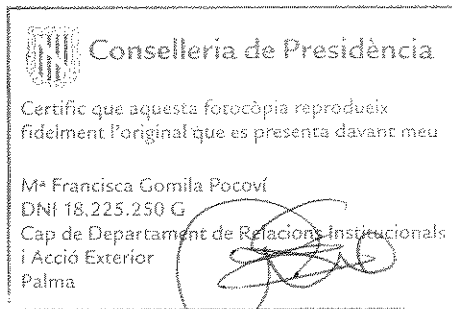
6. La Consejería de Presidencia ha comprobado que la Fundación +34 está al corriente de las obligaciones tributarias con la comunidad autónoma, el Estado y la Seguridad Social.
7. En fecha 13 de julio de 2017 el director general de Relaciones Institucionales y Acción Exterior realizó una propuesta de resolución de concesión de una subvención de carácter singular a favor de la Fundación +34, la cual fue aceptada por su representante el mismo día.
8. En fecha 21 de julio de 2017 el Consejo de Gobierno otorgó a la consejera de Presidencia la autorización previa para ejercer la competencia para conceder la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.1. a del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Consideraciones jurídicas

1. De acuerdo con el artículo 13 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, los ciudadanos de las Illes Balears, como ciudadanos españoles y europeos son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución, en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos y los poderes públicos de la comunidad autónoma de las Illes Balears están vinculados por estos derechos y libertades y han de velar para protegerlos y respetarlos, y también por el cumplimiento de los deberes. Por su parte, el artículo 101 dispone que la comunidad autónoma, sin perjuicio de las competencias del Estado sobre relaciones internacionales, debe impulsar la proyección de las Illes Balears en el exterior y tiene que promover sus intereses en este ámbito.

2. Las subvenciones públicas son una actividad administrativa y una modalidad de gasto público. La concesión de subvenciones es la manifestación de la actividad de fomento de las administraciones públicas que consiste en una atribución patrimonial con la finalidad de llevar a cabo determinados comportamientos considerados de interés general y a los cuales queda vinculado el beneficiario. El artículo 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR), aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece el concepto de subvención:

1. A los efectos de esta Ley, tiene la consideración de subvención cualquier disposición dineraria realizada por las entidades a que se refiere el artículo 3.1 a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación, con el deber del



beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. En relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones, la normativa autonómica prevé la posibilidad de excepcionar la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia -que han de regir con carácter general la gestión de subvenciones- en una serie de supuestos. Así, el artículo 7.1.c) del TRLS, establece que no han de aplicarse los principios de publicidad y concurrencia:

Excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

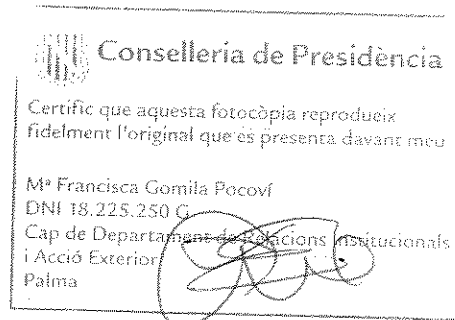
La imposibilidad o dificultad de la concurrencia, como también las razones de interés público y los criterios objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, deben quedar acreditados en el expediente (artículo 7.2 TRLS).

4. El informe del director general de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de 3 de julio de 2017 justifica el interés público del proyecto y la dificultad de concurrencia por las características de la actividad a subvencionar y del beneficiario.

5. De la interpretación conjunta del artículo 8.1.a) del TRLS y del Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Consejería de Presidencia tiene la competencia para conceder la subvención, ya que, a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, le corresponden, entre otras, las funciones de proyección exterior de los intereses autonómicos, participación en la política internacional del Estado, comunidades baleares en el exterior y justicia (orientación jurídica, servicios de cooperación con la justicia, entre otros).

Ello no obstante, para conceder la subvención, la consejera de Presidencia deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que prevé el apartado 1.a del artículo 8 del TRLS.

Por todo ello, visto que hay crédito adecuado y suficiente en los presupuestos vigentes para el ejercicio de 2017, y en virtud de la facultad que me otorga el artículo 8.1 a del TRLS



Resuelvo

1. Aprobar la concessió de una subvenció a favor de la Fundació +34, con CIF G47725007, por importe de 10.500 € para el ejercicio de sus finalidades fundacionales de prestar ayuda humanitaria y defender los presos españoles en el extranjero y ayudar a sus familiares, y en particular para atender a las personas de las Illes Balears que se encuentran en situación de privación de libertad en el exterior en especial necesidad durante el año 2017, de acuerdo con el presupuesto que se indica en el anexo de esta resolución.

Dicho importe resulta de considerar los gastos de asistencia exclusivos a ciudadanos de las Illes Balears (en Cabo Verde y Uruguay) y una participación en los gastos generales de la Fundación.

2. Autorizar y disponer un gasto de 10.500 € a favor de la Fundació +34 con cargo a la partida presupuestaria 11701 211A01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad autónoma para el año 2017

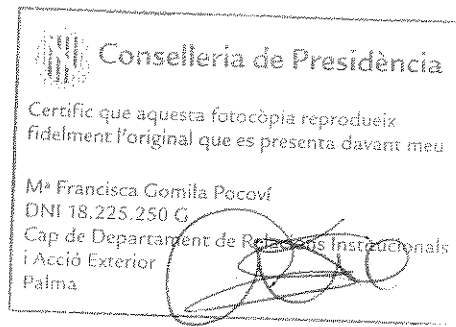
3. El pago de la subvención, por un importe máximo de 10.500 €, se efectuará de la forma siguiente:

a) El 50% una vez concedida la subvención, de acuerdo con el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones, que permite efectuar anticipos de pago de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, sanidad, cooperación internacional o acción socio-sanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas entidades. Se exime de la presentación de las garantías a que hace referencia el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto.

b) El resto, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3.El plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de diciembre de 2017.

4.Para que se pueda considerar cumplida la obligación de justificación establecida en el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, tiene que presentar la cuenta justificativa simplificada del gasto efectuado, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberá especificar el número de personas de las Illes Balears atendidas, especificando el lugar y las circunstancias que motivaron la actuación y las actividades realizadas respecto de cada una de ellas.

- b) Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago por importe mínimo del presupuesto aprobado (49.330 €).
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La Dirección General de Relaciones Institucionales facilitará un modelo de cuenta justificativa.

5. La Fundación +34 deberá presentar los justificantes originales de los gastos exclusivos de esta subvención (asistencia en Uruguay y Cabo Verde): facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

Asimismo, deberá presentar, en los mismos términos que párrafo anterior, justificantes originales de otros gastos compartidos con otros proyectos, de modo que el importe total de los justificantes originales presentados sea igual al importe concedido.

Dichos justificantes de gasto serán estampillados para controlar la concurrencia de subvenciones.

6. Adicionalmente, la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior podrá requerir la remisión de otros justificantes de gasto de la relación presentada o la documentación adicional que considere conveniente para garantizar la correcta aplicación de los fondos otorgados, incluso la totalidad de ellos, si una vez revisados se encuentran deficiencias.

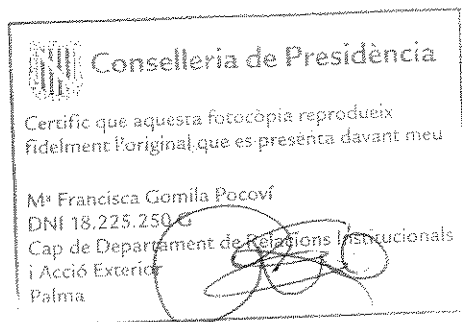
7. A efectos de la justificación de la subvención, se consideran gastos elegibles aquellos que hayan tenido lugar desde el 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017 y se considera



gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de la fecha límite de presentación de la justificación. Ello no obstante, con carácter excepcional y de forma motivada, la Fundación +34 podrá solicitar la aceptación de facturas sin pagar. En el caso que dichas facturas se acepten, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos que acrediten su pago en el plazo de veinte días a constar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

8. Establecer que la Fundación +34 queda sometida a las obligaciones derivadas del artículo 11 del TRLS, que son las siguientes:

- a) Comunicar al órgano competente la aceptación de la propuesta de resolución.
 - b) Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúen los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- a) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá hacerse dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
 - b) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros registro que, en su caso, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable y, en su caso, en las bases reguladoras.
 - c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - d) Divulgar en las actuaciones que se realicen la colaboración del Gobierno de las Illes Balears, a través de la Consejería de Presidencia. En el caso que se utilice



material impreso para difundir las actividades subvencionadas, debe figurar el logotipo de la Consejería de Presidencia, que proporcionará la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

e) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la presente Ley.

9. Establecer que las actuaciones que se lleven a cabo de atención a presos de las Illes Balears en el extranjero se deberán desarrollar previa comunicación y conformidad de las oficinas consulares de España en el país en el que actúe en cada caso.

10. Establecer que la Fundación +34 queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en los artículos 42 y 48 del TRLS y en las leyes de finanzas y de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación a la concesión y control de las ayudas públicas.

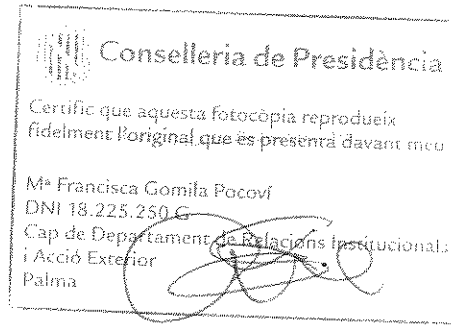
11. Fijar que para cobrar el importe de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tiene que haber realizado el 100% de la actividad, el proyecto o el objeto para el que se ha concedido. En los casos en que se realice parcialmente, se tiene que minorar proporcionalmente el valor del importe no justificado de la subvención. Corresponderá la revocación o anulación de la resolución de concesión y el reintegro en los casos y de acuerdo con lo que establecen los artículos 43 y 44 del TRLS.

12. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, de

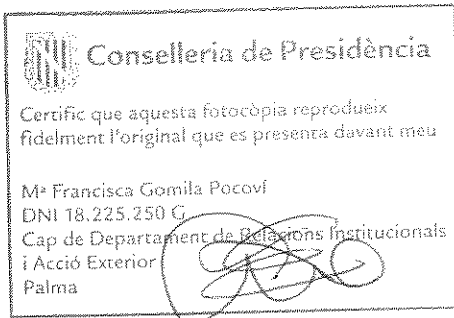


acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 2 de agosto de 2017

La consejera de Presidencia

Pilar Costa i Serra



ANEXO: PRESUPUESTO

<u>Gastos generales de la Fundación</u>	49.330
Compras alimentación	950
Compras útiles	356
Gestoria	650
Gastos viaje	1.800
Viajes	12.800
Transporte	2.000
Primas de seguros	400
Telefono y wifi	1.200
Alquiler de oficina	1.500
Mantenimiento de servicios informáticos	472
Salarios	23.700
Salarios (GTS Administr)	1.100
Seguridad Social	2.002
Ropa	200
Otros gastos personal	200
<u>Determinación de la cuantía de la subvención</u>	
Presupuesto Uruguay	3350
Presupuesto Cabo Verde	1.770
Gastos compartidos*	5.380
TOTAL subvención	10.500
Importe a justificar	49.330

*Establecidos en función de los gastos generales de la Fundación, excluidos los específicos de Uruguay y Cabo Verde, que son exclusivos, teniendo en cuenta que la finalidad principal es atender a los ciudadanos de las Illes Balears

